

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.

Honorable Congresista
JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-065862
Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023 15:03

Radicado entrada
No. Expediente 54207/2023/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para primer debate al proyecto de Ley No. 137 de 2023 Cámara “*por medio del cual se dictan disposiciones para la Recuperación de Tecnología para la Niñez*”.

Respetado presidente,

De manera atenta, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, y en atención a las solicitudes elevadas por la honorable senadora, Ana Maria Castañeda Gómez y los honorables representantes, Héctor David Chaparro y Lina Maria Garrido Martín, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto del asunto, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto establecer condiciones para que los Equipos Terminales Móviles (ETM), computadores y tabletas incautados y en poder de las autoridades, en virtud del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016², los cuales habiendo sido recuperados no fueron reclamados por su propietario durante los 12 meses siguientes a su incautación, puedan ser distribuidos por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) o la entidad que este designe, para la educación de niños, niñas y adolescentes en todo el país.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Continuación oficio

Dicho esto, y una vez revisado el articulado propuesto, este Ministerio considera que el proyecto de ley no tendría ningún impacto fiscal, siempre y cuando su ejecución se encuentre enmarcada en las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y acorde a las proyecciones de gasto de mediano plazo de los sectores involucrados.

Por último, se informa que este Ministerio en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estará al tanto del trámite legislativo que surta el proyecto de ley y de las propuestas que se incluyan en las diferentes ponencias y textos aprobados en los respectivos debates, de manera que, en caso de considerarlo necesario, dará a conocer las observaciones de carácter fiscal a que haya lugar.

Asimismo, manifiesta muy atentamente, la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
OAJ/DGPPN

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Proyectó: Diego Mauricio Olivera Rodríguez

Con Copia: Dr. Raúl Fernando Rodríguez Rincón. Secretario Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO